



# Resolución Jefatural

N° 217 - 2016 - INDECI  
21 de Noviembre 2016

**VISTOS:** El Oficio N° 2653-2016-INDECI/6.0 del 06.JUL.2016, el Informe N° 449-2016-CG/CEDA de 07.NOV.2016, el Memorandum N° 00331-2016-INDECI/3.0 del 15.NOV.2016, Hoja de Trámite N° 19445-2016 (OP:360 1435), sus antecedentes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27885 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las Sociedades de Auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, designadas por la Contraloría General de la República, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, mediante el Informe N° 449-2016-CG/CEDA de 07.NOV.2016, la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, designó, entre otros, a la Sociedad de Auditoría "SANDOVAL QUIROZ ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL", para realizar la "Auditoría Financiera Gubernamental al Instituto Nacional de Defensa Civil, periodos 2016 y 2017", de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° 004-2016-CG, realizado por la Contraloría General de la República;

Que, el Artículo 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobado por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, señala que el titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela (CEC), cuyas funciones se detallan en la acotada Directiva, y que deberá ser integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, será conformada por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (2) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (1) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la Comisión Especial de Cautela en calidad de presidente;

Que, mediante el Oficio de Vistos, ante la Gerencia del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, se designó a los integrantes titulares y suplentes que conformarán la Comisión Especial de Cautela del INDECI, por lo que resulta necesario expedir el acto resolutorio que formalice dicha designación;

Que, de conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM el Instituto Nacional de Defensa Civil, es un Órgano Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;



En uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y con las visaciones del Secretario General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Designar a la Comisión Especial de Cautela, responsable de cautelar el cumplimiento del contrato que se celebre con la Sociedad de Auditoría "SANDOVAL QUIROZ ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL", para llevar a cabo la "Auditoría Financiera Gubernamental al Instituto Nacional de Defensa Civil, periodos 2016 y 2017", que estará conformada por los siguientes integrantes:

CONDICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
<b>TITULARES</b>		
Presidenta	CPC. Carmen Aguirre Arredondo	Jefa del Órgano de Control Institucional
Primer Integrante	Abogada Miriam Úrsula Bustamante Quiroz	Asesora de la Alta Dirección
Segundo Integrante	Ingeniero Rafael André Villon Suarez	Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
<b>SUPLENTE</b>		
Presidente	CPC. Freddy Salas Alfaro	Órgano de Control Institucional
Primer Integrante	Abogado Alejandro Atilio Villalobos Becerra	Oficina General de Asesoría Jurídica.
Segundo Integrante	Licenciada Nelly Soledad Arévalo Leveau	Jefa de la Oficina General de Comunicación Social.



**Artículo 2°:** La Comisión Especial de Cautela, cumplirá las funciones establecidas en la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobado por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG de 31.OCT.2015.

**Artículo 3°:** Todos los órganos y unidades orgánicas del INDECI, bajo responsabilidad de los Directores y Jefes de Oficina, están obligadas a cumplir con los requerimientos que formule la Sociedad Auditora y/o la Comisión Especial de Cautela en cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 4°:** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional.

**Artículo 5°:** La Secretaria General ingresará la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remitirá copia autenticada por Fedatario, a la Contraloría General de la República, a la Sociedad de Auditoría "SANDOVAL QUIROZ ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL", al Órgano de Control Institucional y a los integrantes que conforman la Comisión Especial de Cautela, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Alberto Manuel LOZADA Frías**  
Vicealmirante (r)  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil